

GACETA OFICIAL

1932

República de Panamá, por el señor Tomás Gabriel Duque, del comercio de esta Plaza.

Resolúese: comuníquese, publíquese y archívese al expediente formado al efecto.

Expediase el Certificado correspondiente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. SOA.

Panamá, 25 de Noviembre de 1915.

En esta fecha expedit el Certificado a que esta resolución se refiere, bajo el número 173.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabricio A. Arceizana.

RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor Victor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 160.—Panamá, 6 de Diciembre de 1915.

En escrito fechado el día 22 de Julio del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Victor Jesurun, obrando con poder especial del señor George Edward Prentice, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos, pidiendo para dicho invento el término de quince años de privilegio de explotación para su exclusiva propiedad, no patentado aún y cuyo invento consiste en máquinas en tirantes.

Por el momento, el mismo Jesurun, en memorial de fecha 10 de Octubre del presente año, aclaró al punto de que dicho invento ya ha sido patentado en Londres el día 30 de Diciembre de 1913, bajo el número 22601, por un período de cuatro años, lo cual ha comprobado con los documentos originales del caso que se tienen a la vista.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud ha sido presentada como lo disponen las Leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y el diseño del invento, ambos por duplicado; recibidos en que consta haber sido pagados en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes a los quince años de privilegio pedido, así como el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que la primera publicación fue hecha en el número 2244 de la GACETA OFICIAL del día 14 de Agosto de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a la mencionada solicitud; que este invento al haber sido patentado en Londres por catorce años de los cuales vencerán dos el día 30 del presente mes, y que por tal circunstancia a esta Secretaría le es prohibido, al tenor del artículo 29 de la Ley 47 de 1911, conceder privilegios de patente por término mayor al de la patente primitiva.

SE RESUELVE:

Conceder de conformidad con la legislación nacional, al referido señor George Edward Prentice, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos, sin perjuicio de terceros, por un término de quince años, privilegio exclusivo para explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención, expidiéndosele el certificado del caso.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. SOA.

RESOLUCION NUMERO 161

por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor Victor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 161.—Panamá, 8 de Diciembre de 1915.

El señor Victor Jesurun, obrando con poder especial de la Corporación denominada «International Lintizing and Process Company» de Wilmington, Delaware, Estados Unidos, ocurrió al Poder Ejecutivo en escrito fechado el 22 de Julio de 1915, pidiendo para el invento de que se trata un privilegio de explotación para su exclusiva propiedad, para su explotación en esta República, por el término de quince años y cuyo invento consiste en máquinas y aparatos, útiles y demás enseres, productos de ciertos res para preservar carnes frescas, carnes secas etc.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud ha sido presentada como lo disponen las Leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y diseño del invento, ambos por duplicado; recibidos en que consta haber sido pagados en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes a los quince años de privilegio pedido, así como el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que la primera publicación fue hecha en el número 2244 de la GACETA OFICIAL del día 14 de Agosto de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna; que este invento no ha sido patentado en ninguna otra parte y por lo tanto queda comprendido dentro de lo que dispone el artículo 29 de la Ley 24 de 1908.

SE RESUELVE:

Conceder de conformidad con la legislación nacional y conforme al artículo de la ley anteriormente citada, a la referida Corporación «International Lintizing and Process Company» de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, sin perjuicio de terceros, por el término de quince años, privilegio exclusivo para explotar en la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mención, para cuyo efecto se le expedirá la correspondiente Patente.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. SOA.

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor Victor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 162.—Panamá, 8 de Diciembre de 1915.

En escrito de fecha 20 de Julio del corriente año, obrando en ejercicio del poder especial conferido por el señor Edouard Heilm del domicilio de París, Francia, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Victor Jesurun, pidiendo para dicho invento la inscripción y registro en esta República de una Patente de Invención de su exclusiva propiedad para ser explotada en la misma por el término de diez años, consistente dicho invento con un aparato taquígrafo y máquinas teletípicas.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud ha sido presentada como lo disponen las Leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y diseño del invento, ambos por duplicado; recibidos en que consta haber sido pagados en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes a los diez años de privilegio pedido, así como el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que esta Patente ha sido registrada en el país de su origen bajo el número 426183, con fecha 26 de Abril de 1911, por el término de quince años; que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2247 de la GACETA OFICIAL del día 23 de Agosto del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder de conformidad con la legislación nacional, al referido señor Edouard Heilm, del domicilio de París, Francia, por el término de diez años, privilegio exclusivo para que pueda explotar en esta República el invento de que se ha hecho mención, para cuyo efecto se le expide el Certificado de la patente del caso.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. SOA.

CERTIFICADO NUMERO 172

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Noviembre de 1915. Caduca: 22 de Noviembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 158, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «KEYSTONE LUBRICATING COMPANY» de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, para aceites lubricantes, aceites y grasas que se elaboran y fabrican en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde a continuos aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Junio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2241 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Julio de 1915.

Panamá, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. SOA.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en la representación de una clave arquitectónica y la palabra «KEYSTONE» impresa la una sobre la otra; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de ella sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 173

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Noviembre de 1915. Caduca: 25 de Noviembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 159 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Tomás Gabriel Duque, para Tabaco en Hoja, Pajaritas, Cigarros y Cigarrillos que se elaboran y fabrican en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde a continuos aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Julio de 1915 en la forma determinada por la ley, y

publicada en el número 2242 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1915.

Panamá, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en un escudo representando al Adelantado Vasco Núñez de Balboa, delante de un continente tomando posesión del Mar del Sur, en el fondo en la parte superior se lee «EL N. DE BALBOA», por la parte del ascenso del escudo y por la parte del descenso y en la parte inferior y en tres líneas se lee lo siguiente: «BALBOA», «NÚÑEZ DE BALBOA», «BALBOA».

La otra etiqueta representa al Palacio y Teatro Nacional de Víctor de la Cruz y con una parte de los jardines anexos y la verja de Malacón. Sobre las cajas que contiene los cigarrillos va impreso a fuego un óvalo con la siguiente leyenda: «CIGARRILLOS NÚÑEZ DE BALBOA».

Todas estas combinaciones constituyen la marca, para el interesado puede usarla en todos los tamaños y colores que desee sin que pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Junio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2241 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Julio de 1915.

Panamá, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

PATENTE DE INVENCION N. 33

Fecha de la Patente: 8 de Diciembre de 1915. Caduca: 8 de Diciembre de 1927.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor George Edward Prentice, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos, por medio de apoderado señor Victor Jesurun, ha solicitado y obtenido en legal forma, en conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de esta República y por las leyes respectivas, en virtud de la Resolución número 160, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento nuevo de su exclusiva propiedad, consistente en máquinas, aparatos y demás enseres, para la explotación detallada y de los derechos correspondientes se adheren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositados en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 22 de Julio de 1915 y publicada en el número 2244 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1915.

Por tanto, habiéndose cumplido al respecto todas las formalidades legales, se pone a expresado señor George Edward Prentice, de New Britain, Connecticut, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el ocho de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. SOA.

Panamá, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos quince.

PATENTE DE INVENCION N. 33

Fecha de la Patente: 8 de Diciembre de 1915. Caduca: 8 de Diciembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la «International Lintizing and

GACETA OFICIAL

Procesos, Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos, por medio de su apoderado señor Victor Jesurun, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y con las leyes respectivas, y en virtud de la resolución número 161 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar máquinas y aparatos, útiles y demás enseres productores de cierto gas para preservar carnes frescas, curar carnes etc. de una explicación detallada y de los efectos correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 22 de Julio de 1915 y publicada en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1915.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expensa Corporación "International Looting and Procesos Company" mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el ocho de Diciembre de mil novecientos quince.

DELEGADO FORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 31

Procesos, Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos, por medio de su apoderado señor Victor Jesurun, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y con las leyes respectivas, y en virtud de la resolución número 161 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar máquinas y aparatos, útiles y demás enseres productores de cierto gas para preservar carnes frescas, curar carnes etc. de una explicación detallada y de los efectos correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 22 de Julio de 1915 y publicada en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1915.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expensas señor Edward Bello de París, Francia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el ocho de Diciembre de mil novecientos quince.

DELEGADO FORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

DESUNCIO DE MINA

En Juan José del Barrio, vecino de este Distrito, con el debido respeto se anuncia, que en el punto conocido con el nombre de La Cruz de Fierro, en el departamento del Rio Chiriquí, de la Provincia de Chiriquí, Santos, se encuentra a este Distrito, una mina de oro de vetas,

abandona, denominada "Mina del Espíritu Santo" y como deseo obtenerla en posesión y propiedad, la denuncio con tal objeto.

Ignoro cuáles fueron sus últimos poseedores de la mina, así como sus antecedentes de ciudad y residencia. La mina continuará llamada José del Barrio, como ahora, y en virtud de la resolución número 161 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar máquinas y aparatos, útiles y demás enseres productores de cierto gas para preservar carnes frescas, curar carnes etc. de una explicación detallada y de los efectos correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 22 de Julio de 1915 y publicada en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1915.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expensas señor Edward Bello de París, Francia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el ocho de Diciembre de mil novecientos quince.

DELEGADO FORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

La Mesa, Noviembre 27 de 1915.

Juan J. del Barrio.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Minas de Minas. Panamá, 6 de Diciembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados treinta (30) días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se otorgará el privilegio y por lo tanto, se le dará el curso legal.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

2 vs. 2.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DE FORTUOSOS

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Ernestina Abrahams 4672

..... 4673

..... 4674

..... 4675

..... 4676

..... 4677

..... 4678

..... 4679

Charles Allen Boyley 4507

Teodolinda García 4612

León Montilla Jr. 4619

..... 4620

Cardozo Hermanos 4655

Abraham Jesurun 4710

Antonio Bolívar Perla 4669

Guillermina de Rudy 4708

Inocencio Galindo Jr. 4720

Mario Galindo T. 4721

Provincia de Colón.

Simón Scott 4522

Rita Díaz viuda de G. 4523

Rita Díaz viuda de G. 4525

Rita Díaz viuda de G. 4526

Rita Díaz viuda de G. 4527

Rita Díaz viuda de G. 4528

Conrad y Benjamin Bar 4654

American Trade Devel 4662

Provincia de Chiriquí.

Fernando Robles 3437

..... 3438

Francisco de León 3439

Juan José Quirós 4663

Provincia de Chiriquí.

Luis Alberto Tovar 4510

William G. Chase 4511

Provincia de Bocas del Toro.

Santiago Selles 4528

Kroesman Branden & Co. 4530

Santiago Selles 4532

..... y Hermanos 4533

Sebastián Villalaz 4684

..... 4685

Franklin Trust Company y Filadelfia 4686

..... 4687

Hipotecas

Juan José Amado 4507

Banco Nacional 4682

Confidential Banking Trust Co. 4683

Compañía de Prestamos y Construcciones 4723

Registro Público. Panamá, Colón, Chiriquí, Bocas del Toro, Per 4724

Las operaciones van al 26 de Noviembre de 1915.

Panamá, 11 de Diciembre de 1915.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DE FORTUOSOS

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Robert Wilcox 4684

Manuel Espinosa 4717

Palbo and Pacific Steamship Company 4723

Herederos de Manuel Pérez Iglesias 4045

Herederos de Manuel Pérez Iglesias 4046

Ernesto Bellino 39

León Montilla Jr. 21

León Montilla y otro 24

Samuel Lewis 53

Clementina Pérez de Calero 29

Provincia de Colón.

León Verba de Rial 70

Provincia de Los Santos.

Concepción Villarreal 77

Provincia de Chiriquí.

Miguel Amat 4732

Julio J. Arana 54

Provincia de Panamá.

..... 89

..... 90

..... 165

Hipotecas

Marcos E. Velázquez 29

Banco Nacional 100

Ricardo Arias 99

Compañía de Prestamos y Construcciones 121

Registro Público. Panamá, Colón, Los Santos, Chiriquí, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 29 de Noviembre de 1915.

Panamá, 20 de Diciembre de 1915.

El Registrador.

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DE FORTUOSOS

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

León Montilla Jr. 22

..... 27

..... 25

Joseph Patterson 132

Teodolinda y Eulalia Arosemena 133

Arosemena 151

León Solanilla y otros 155

Guillermina Diez viuda de Arias 175

de Arias 176

Carbonell y Valdés 214

Luisa M. de la Ossa 211

Teodolinda Arosemena y otros 151

Luisa M. de la Ossa 209

Augusto S. Boyd 29

Herederos de Saturnino 154

Herederos de Saturnino 155

Herederos de Ferialina Pérez de Santancho 97

..... 98

..... 203

Manuel Espinosa B 412

Provincia de Colón.

Samuel Lewis 413

Provincia de Bocas del Toro.

Richard y Wenham 59

Provincia de Chiriquí.

Pedro E. Valde 189

The Bank of the Canal 231

Hipotecas

Compañía Unida de Bienes 129

Confidential Banking Corporation 130

Panamá, Colón, Bocas del Toro, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 6 de Diciembre de 1915.

Panamá, 1 de Enero de 1916.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

Ingreda Seguido del Chiriquí de Chiriquí, David, dice de Enero de mil novecientos diez y seis.

Visión. Consta en estas diligencias que el día 23 de Octubre del año noventa y tres, falleció en el Hospital del "Belice" en esta ciudad el señor inglés James Towney, dejando bienes de fortuna. Consta según el certificado del señor Notario Público Chiriquí, que el señor James Towney, dejó testamentos. Consta además que el señor Towney era soltero y que no ha dejado herederos conocidos. Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Chiriquí de Chiriquí, con todo el concepto del señor Jefe de la Oficina de Registro Público, declara yacente la herencia del señor James Towney desde el día 23 de Octubre del año de 1915, en que tuvo lugar su fallecimiento. Nómbrase Curador de la herencia al señor José María Jorand, quien se le entregaron todos los bienes y papeles de la sucesión. El Jefe de la Oficina de Registro Público, declara con derecho a la sucesión para que se presenten a hacerla saber dentro del término de treinta días. La persona en cuyo poder se encuentre alguno de los bienes del señor James Towney, está en la obligación de presentarlo en este Despacho. Publíquese este auto en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas. Notifíquese y cópiase.

ANTHONY MARTINEZ

A. de Puy, Secretario.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza, a Federico Eusebio, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho, en las sumarias que se le siguen por el delito de Robo, bien entendido que si así lo quiere, se le otorga y administrará la Justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de auxiliar, perseguir y capturar al delincuente donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial. No se inserta la dilación del síndico por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez.

ISAAC FERNÁNDEZ J.

El Secretario.

Azuel González.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.